

# **ASPECTOS RELEVANTES DE LA NUEVA LEY PENAL TRIBUTARIA**

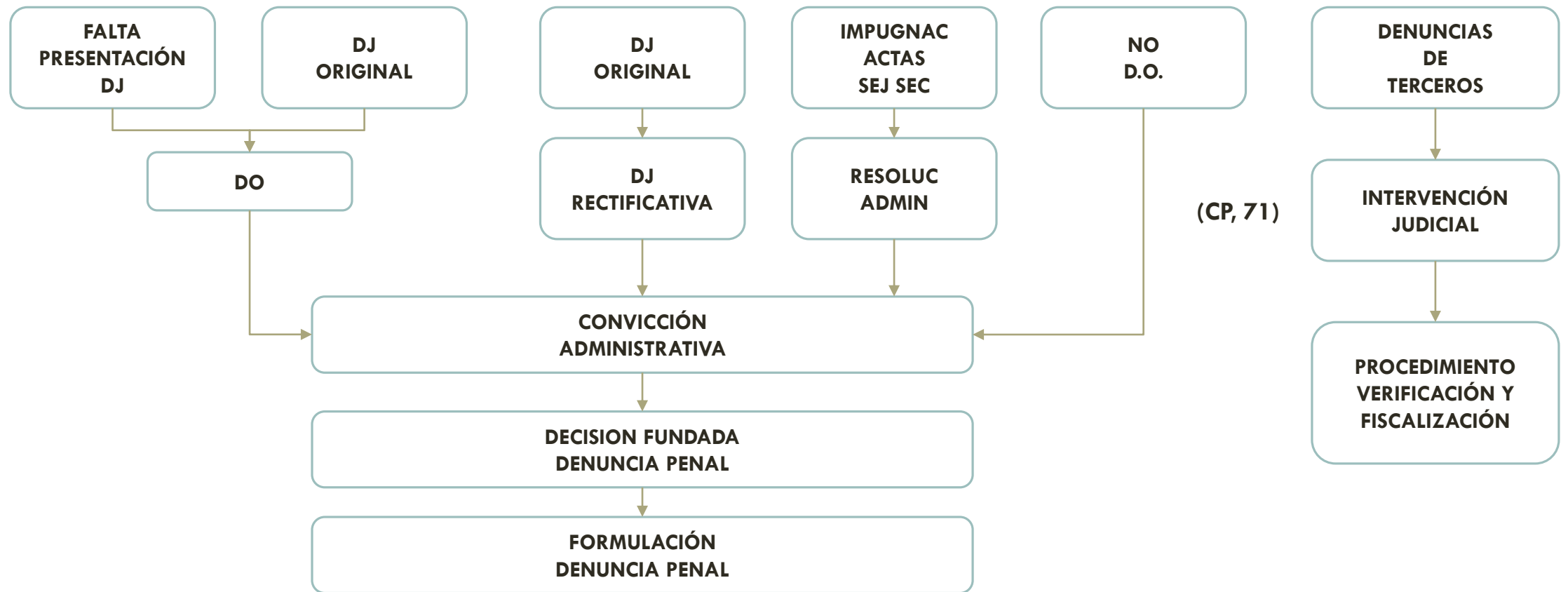
**HUMBERTO J. BERTAZZA**  
**bertazza@estudiobnc.com.ar**

**FORO ACTUALIZACION  
TRIBUTARIA  
11/03/2020**

# ASPECTOS GENERALES DE LA DENUNCIA

- La acción penal para la persecución del delito de evasión es pública (CPPN, 5)
- Debe ser iniciada por el Ministerio Fiscal
- Etapa preparatoria del proceso penal (denuncia o querrela, prevención policial o impulso Ministerio Fiscal)
- Obligación legal de denunciar a los funcionarios de la AFIP (CP 277, CPPN, 177, 1 y CPPF, 237.1)
- Integración LPT y 11683

# DENUNCIAS PENALES (L, 18)



(1) Ley 18820, art. 11 y RG 79/98 y 3739/2015

# ABSTENCIÓN DE FORMULACIÓN DE DENUNCIAS (L, 19)

- No se verificó la conducta punible (circunstancias del hecho o cuestiones de interpretación normativa o aspectos técnicos contables de liquidación)
- Monto de la obligación evadida en relación con el total de la obligación tributaria del mismo período fiscal
- Aplicación exclusiva de presunciones impositivas y previsionales (sin otros medios de prueba para la comprobación del hecho ilícito)

## PROCEDIMIENTO A ADOPTAR

- Decisión fundada con dictamen del servicio jurídico (funcionarios con esa competencia)
- Procedimiento de contralor según reglamentación

# ASPECTOS PROCEDIMENTALES

- Informe circunstanciado (hechos, presupuestos y elementos sobre pertenencia de no denuncia penal) de la sección o división penal
- Elementos a ponderar
  - Informe final de inspección o verificación impositiva y determinación seguridad social (fundamentación de ajustes)
  - Opinión fundada de las Jefaturas de Fiscalización o Verificación (evaluación resultado inspección)
  - Informe técnico (conceptos ajustados y diferencias generadas)
- Responsabilidad de la autosuficiencia y exactitud de datos
- Informe a remitir a las divisiones jurídicas competentes para la confección del dictamen (a elevarse al Director regional o Jefe Dto. Grandes Contribuyentes Nacionales)

# DISPOSICION 192/2018 AFIP

## **Falta verificación conducta punible**

- Existencia duda razonable respecto del criterio técnico o jurídico
- Cuestión compleja o novedosa (intervención áreas asesoras máximo nivel IG 7/2007)

## **Monto de la obligación respecto del total del mismo período fiscal**

- No podrá ser considerado como único factor
- Elemento de ponderación adicional

## **Ajustes conformados**

- Remisión de actuaciones al área jurídica competente para elaboración informe (COP)
- Improcedencia imputación penal (remisión actuaciones área competente para sumario)
- Procedencia imputación penal (extinción acción penal, F 3200 opción dentro 15 días desde la notificación del acto)

# EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL Y DISPENSA DENUNCIA (L 16)

<b>1º PÁRRAFO</b>	<b><u>EXTINCIÓN ACCIÓN PENAL</u></b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <u>DELITOS ALCANZADOS</u> (EVASIÓN FISCAL Y PREVISIONAL SIMPLE Y AGRAVADA Y APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE BENEFICIOS FISCALES)</li><li>• <u>DELITOS NO ALCANZADOS</u> (APROPIACIÓN INDEBIDA DE TRIBUTOS Y RNSS Y DELITOS COMUNES)</li><li>• ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN EN FORMA INCONDICIONAL Y TOTAL (CAPITAL MÁS INTERESES)</li><li>• HASTA 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL ACTO PROCESAL POR EL CUAL SE NOTIFIQUE FEHACIENTEMENTE LA IMPUTACIÓN PENAL FORMULADA</li></ul>
<b>2º PÁRRAFO</b>	<b><u>DISPENSA FORMULACIÓN DENUNCIA</u></b> OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CAPITAL E INTERESES) CANCELADOS EN FORMA INCONDICIONAL Y TOTAL CON ANTERIORIDAD A LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA
	ESTE BENEFICIO DE <u>EXTINCIÓN</u> SE OTORGA POR ÚNICA VEZ POR CADA PERSONA HUMANA O JURÍDICA OBLIGADA

# ASPECTOS PROCEDIMENTALES

- Conducta analizada comprendida los delitos LPT según dictamen área jurídica competente
- Aceptación y cancelación incondicional y total
- No exista antecedentes "Sistema Registral" (beneficio Art 16 LPT)
- Notificación contribuyente derecho a utilizar el beneficio
- Intervención área fiscalización y verificación (notificación contribuyente)
- Acogimiento al beneficio
  - F3200 se incorpora a actuaciones (remisión área jurídica)
  - Registro acogimiento "Sistema Registral"
  - Área de fiscalización conforma legajo específico (informe final de inspección, acto administrativo de determinación, constancia cancelación)
  - Remisión división jurídica o sección penal tributaria
- No acogimiento al beneficio
  - Formulación denuncia penal (posibilidad utilización beneficio en sede judicial)

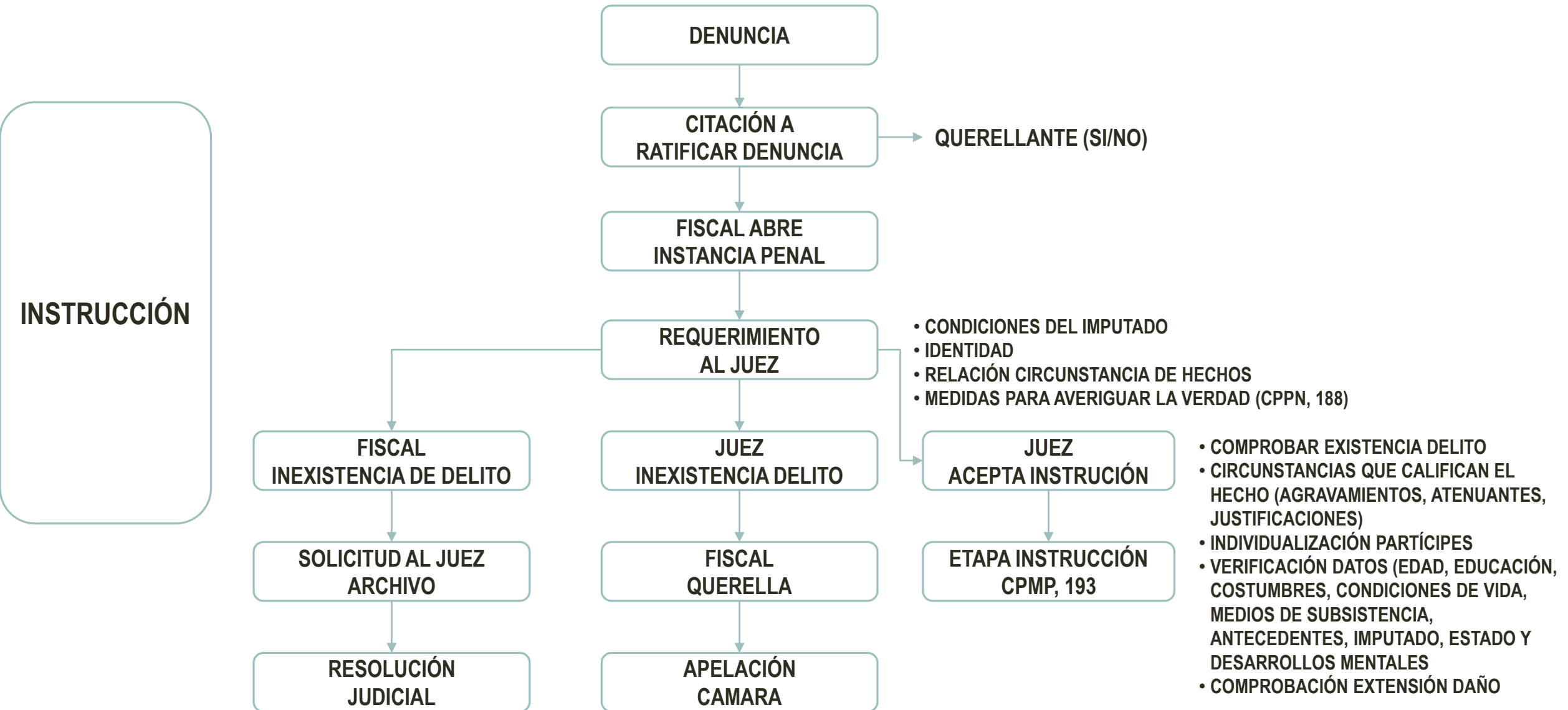


# LA LEY PENAL MAS BENIGNA EN LA EXTINCIÓN DE LA ACCION PENAL

CONCEPTOS	LEY 24769	LEY 27430
DELITOS APLICABLES	TODOS	NO EN APROPIACIÓN INDEBIDA DE TRIBUTOS Y RNSS
PRESENTACION ESPONTANEA	SI	NO
CANCELACIÓN DE LA DEUDA	CAPITAL	CAPITAL MÁS INTERESES
PLAZOS	MENOS AMPLIOS	MÁS AMPLIOS

PARA DETERMINACIÓN LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL MÁS BENIGNA SE DEBE CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE CADA UNO DE LOS REGIMENES LEGALES Y NO EL RESULTANTE DE LA APLICACIÓN PARCIAL  
(CSN, Fallos 329: 5323)

# PROCESO PENAL

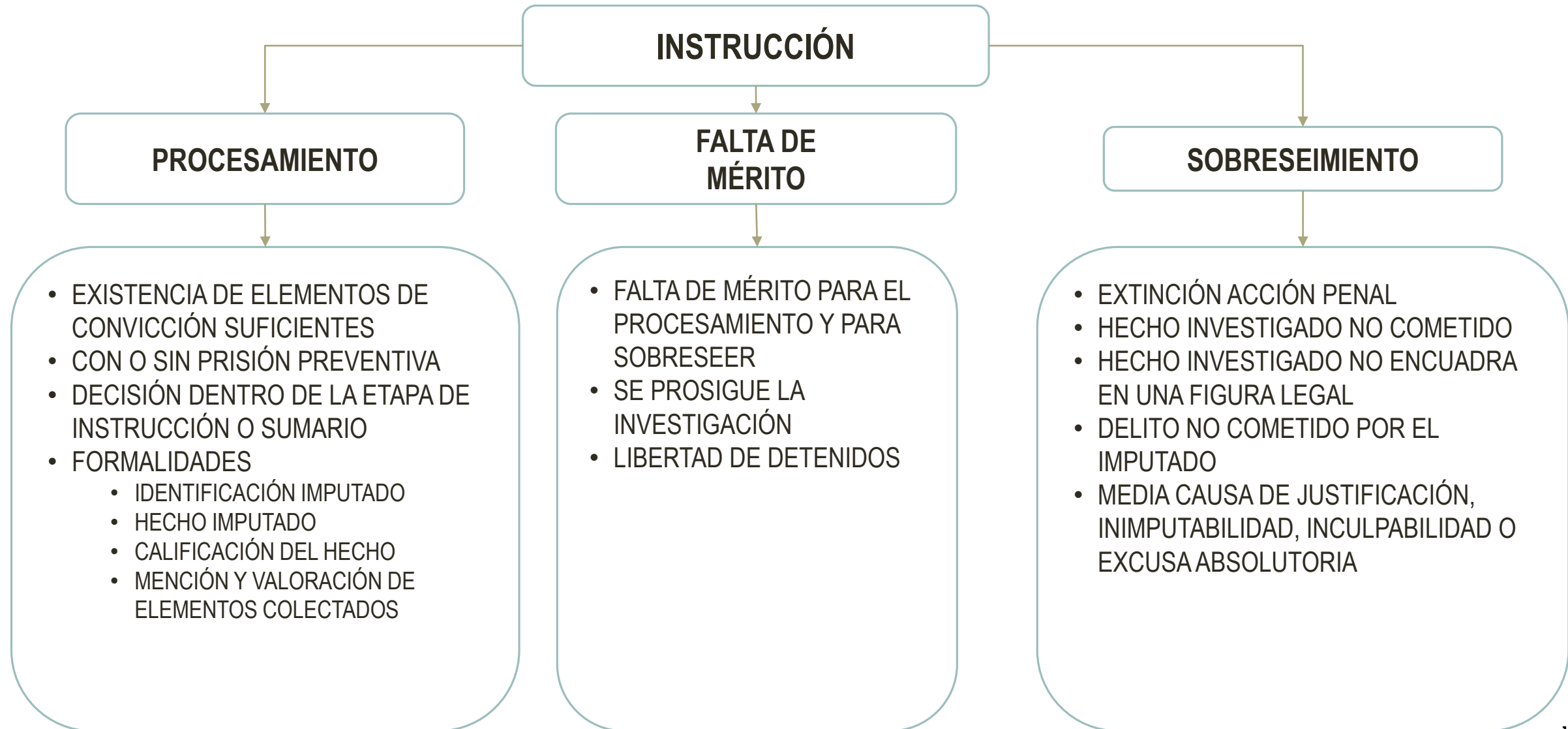


# PROCESO PENAL (CONT.)

## INSTRUCCIÓN

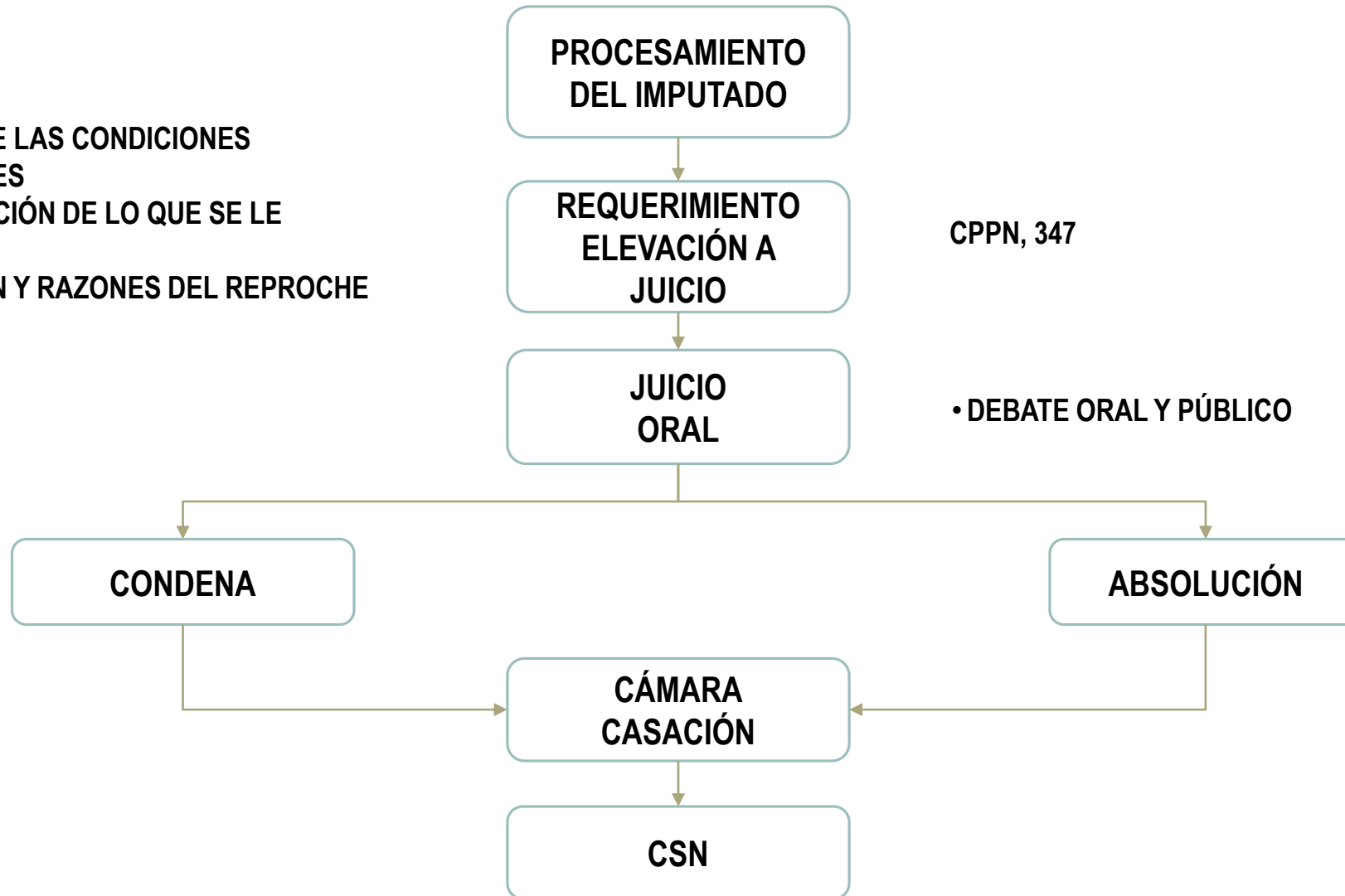
- El fiscal tiene el ejercicio de la acción (impulsa, investiga y persigue)
- El juez tiene el ejercicio de la decisión (realizar el derecho vigente)
- El defensor tiene el ejercicio de la excepción (contradecir la acción)
- Pruebas (a favor y en contra del imputado)
- Posibilidad del imputado de pedir la nulidad de la prueba (no legal)
- Inspecciones judiciales, reconstrucción de hechos, registros domiciliarios, allanamientos, requisas personales, secuestro de objetos, citación de testigos, prueba de peritos, careos
- Declaración indagatoria (sospecha de participación en la comisión de un delito)

# PROCESO PENAL (CONT.)



# PROCESO PENAL (CONT.)

- DETALLE DE LAS CONDICIONES PERSONALES
- IDENTIFICACIÓN DE LO QUE SE LE ATRIBUYE
- ATRIBUCIÓN Y RAZONES DEL REPROCHE
- MÉRITO



**NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL  
FEDERAL  
T.O. 2019**



# NORMAS LEGALES

- LEY 27.063 (BO 10/12/2014)
- DECRETO DNU 257/15 (BO 29/12/15)
- LEY 27272 (BO 1/12/2016)
- LEY 27482 (BO 7/1/2019)
- DECRETO N° 118/19 (BO 8/2/2019)

## VIGENCIA

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN BICAMERAL DE MONITOREO E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CPPF

# APLICACIÓN

- EMPEZÓ A IMPLEMENTARSE EL 10/6/2019 (JUJUY Y SALTA) A FIN DE AÑO, MENDOZA, SAN JUAN Y SAN LUIS (JUZGADOS FEDERALES CABA 2025).
- SE APLICA EN LA JUSTICIA FEDERAL DE TODO EL PAÍS Y JUSTICIA NACIONAL CABA (CADA PROVINCIA TIENE SU CÓDIGO PARA DELITOS COMUNES)



# CONDICIONES GENERALES

- EL ACTUAL CPPN (LEVENE, 1991) RIGE UN SISTEMA MIXTO (INQUISITORIO Y ACUSATORIO) EN EL CUAL EL PROCESO ES DIRIGIDO POR EL JUEZ.
- EL NUEVO CPPF TIENE UN SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL (LA INVESTIGACIÓN ESTÁ A CARGO DEL FISCAL).
- FIN DE LA JUSTICIA SUMARIA. SE INCORPORAN LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD, ORALIDAD, PUBLICIDAD Y DESFORMALIZACIÓN DE LAS DECISIONES (PLAZO MÁXIMO DEL PROCESO 3 AÑOS)
- TODAS LAS DECISIONES SERÁN ORALES, EN AUDIENCIA PÚBLICA Y CON SENTENCIA EN EL MISMO MOMENTO.
- AGILIZACIÓN DEL PROCESO. INSTRUCCIÓN DE LA CAUSA 1 AÑO (HOY 3, 4 AÑOS) Y JUICIO ORAL DEBE REALIZARSE ENTRE 5 Y 30 DÍAS DE TERMINADA LA INVESTIGACIÓN. APELACIONES A LAS SENTENCIAS SE RESOLVERÁN EN 5 DÍAS DESDE SU INTERPOSICIÓN.
- REGULACIÓN DE LA CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN ENTRE VÍCTIMA Y VICTIMARIO (CASOS MENORES).
- SANCIONES A LOS JUECES Y FISCALES QUE NO CUMPLAN CON LOS PLAZOS (3 SANCIONES GRAVES, CAUSALES DE JURY).

# ETAPAS DE PROCESO PENAL

## 1. INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA

- DESCUBRIR SI EXISTE UN HECHO DELICTUOSO
- INDIVIDUALIZAR A AUTORES Y PARTICIPES

## 2. ETAPA INTERMEDIA O PREPARACIÓN AL JUICIO

- SE DEPURA EL DEBATE, SE PLANTEAN EXCEPCIONES Y SE CALIFICA EL CASO
- FISCAL FORMULA SU REQUISITORIA DE CITACIÓN A JUICIO
  - EXISTENCIA DE ELEMENTOS SUFICIENTES
  - NO PROCEDEN CRITERIOS DE OPORTUNIDAD NI ABREVIACIÓN DEL PROCESO

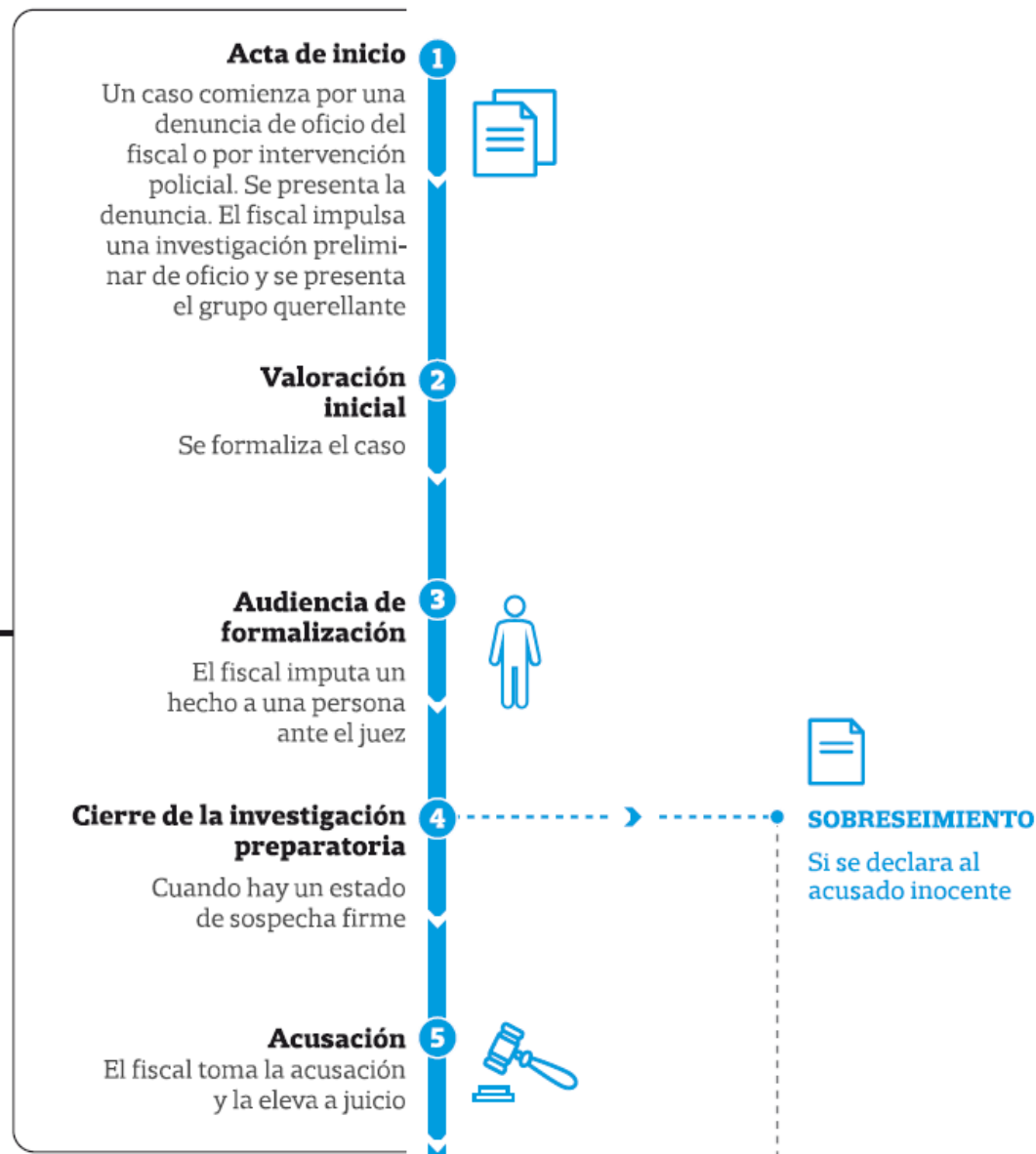
## 3. AUDIENCIA DE DEBATE O JUICIO

- 6 MESES SIGUIENTES A LA RADICACIÓN DE LA CAUSA
- EVACUACIÓN DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS PARTES (INCLUSO INTERROGATORIOS)
- ACUSACIÓN
- TEORIA DE CASO
- FISCAL PIDE PENA
- SENTENCIA

# FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL

## **Eta**pa de la **investigación preparatoria**

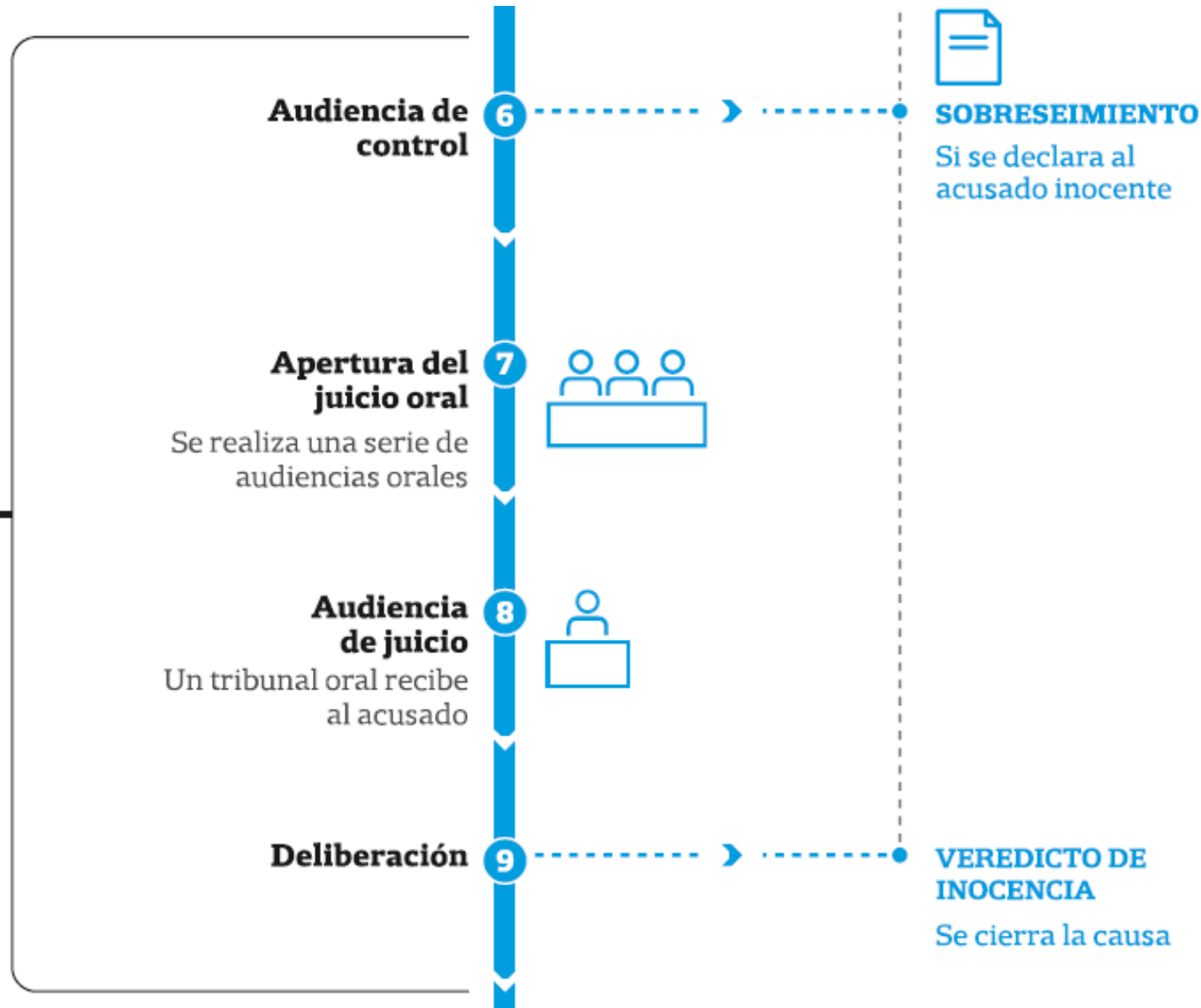
Plazo máximo **1 año**



# FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL

## Etapa intermedia

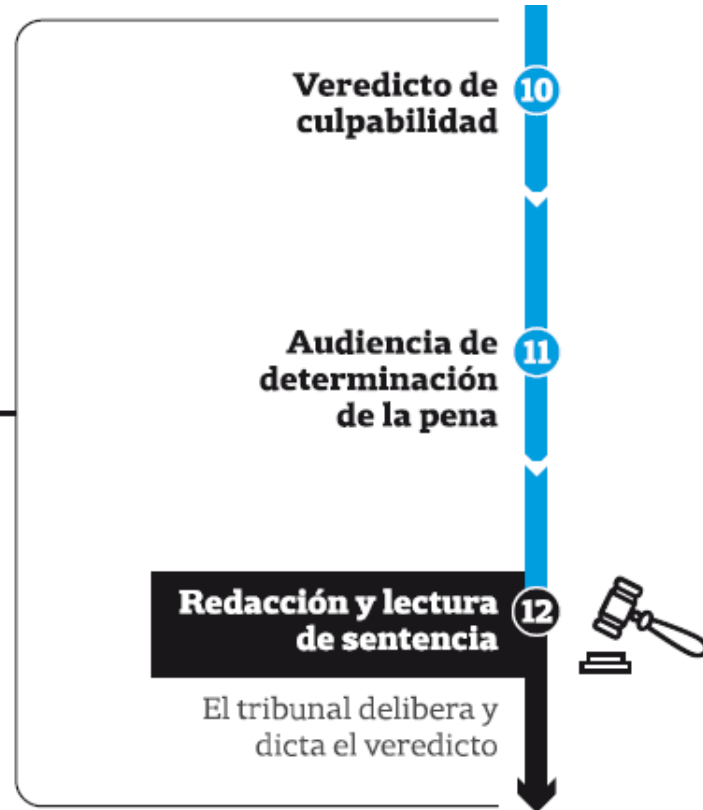
Plazo máximo  
Hasta **30 días**



# FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL

## Etapa del juicio oral

Plazo máximo  
Hasta **23 meses**



## DURACIÓN DE LA CAUSA CON EL SISTEMA ACUSATORIO

**3 años**  
(en casos de baja complejidad)

**4 años**  
(en casos de alta complejidad)